

IVÁN RAMIRO HERNÁNDEZ ATEHORTUA
ABOGADO

Señor

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

Ref.: Liquidación de sociedad conyugal de BERNARDO ORTEGA PAVA contra GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ.
Rad. 2020 – 105

IVÁN RAMIRO HERNÁNDEZ ATEHORTUA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga en donde me encuentro cedulao bajo el N° 13.829.578, abogado en ejercicio portador de la T. P. N° 39.932 del C. S. de la J., por el presente y dentro del término legal me permito OBJETAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN presentado por la señora partidora MARY LUZ ACEVEDO SÁENZ con fecha 30 de julio de 2021, del cual se me ha corrido traslado mediante auto de fecha 11 de agosto de 2021 notificado en estados el día 12 del mismo mes y año antes indicado, cuyas objeciones me permito sustentar en los siguientes términos:

OBJECCIÓN PRINCIPAL: EXCLUSIÓN DE BIENES DE LA PARTICIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA MISMA (ART. 1387 Y 1388 C. C., 505 Y 516 C. G. P.)

PRIMERO: El señor FABIO ESPINOSA GONZÁLEZ mediante apoderada judicial instauró el 23 de abril de 2021 demanda verbal de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio en contra mi representada, señora GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ, la cual se tramita ante el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 2021 – 251.

SEGUNDO: El predio objeto de la acción de prescripción instaurada por el señor FABIO ESPINOSA GONZÁLEZ es el relaciona en la “PARTIDA PRIMERA” de los inventarios y avalúos aprobados en audiencia practicada por su despacho el día 19 de marzo de 2021, el cual consiste en:

“**PARTIDA PRIMERA:** El 100% de un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida ubicada en la carrera quince occidente (15 occ) número treinta y uno – setenta y uno (31-71) de la ciudad de Bucaramanga (sder), cuenta con un área de doscientos diez metros cuadrados (210.00 mts²) aproximadamente, consta de tres (3) habitaciones, cocina, sala, baño con servicio de luz y sus linderos son: POR EL NORTE: En treinta y un metros (31.00 mts) con predio de Zoraida Castellanos, POR EL SUR: En treinta y un metros (31.00 mts) con predio de Josefa Ardila, POR EL OCCIDENTE: Con la vía Publica y POR EL ORIENTE: En siete metros (7.00 mts) con el predio rural el pantano, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.: 300-190310 y con el Número catastral: 010501410002000.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la señora GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ, mediante compraventa realizada con al señor JAIRO LIZCANO RODRÍGUEZ, mediante escritura pública No. 5173 de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada en la notaria séptima del círculo de Bucaramanga.

*Carrera 12 N° 34 – 67 Oficina 503 Edificio Los castellanos, Teléfono: 637474, Celular: 3102740687,
Correo Electrónico: ivanr.hndz@gmail.com, Bucaramanga.*

IVÁN RAMIRO HERNÁNDEZ ATEHORTUA
ABOGADO

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$121.742.363.34”

TERCERO: Dicha demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 06 de mayo de 2021, subsanada con escrito de fecha 13 del mismo mes y año antes indicado y posteriormente admitida mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021.

CUARTO: El día 11 de agosto de 2021 mi representada recibió citación para diligencia de notificación personal de la referida demanda, notificación que fue realizada por el despacho el día 12 de agosto de 2021 y se le corrió traslado para la contestación por el termino de 20 días.

QUINTO: El Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga expidió el día 19 de agosto de 2021 certificación sobre la existencia del proceso radicado bajo el N° 68001400301220210025100 y el estado en que se encuentra.

SEXTO: Teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 1387 y 1388 (especialmente el inciso 2) del C. C. y en los artículo 505 y 516 del C. G. P., me permito solicitar en primer lugar, la exclusión total del inmueble ubicado en la carrera quince occidente (15 Occ) número treinta y uno – setenta y uno (31-71) de la ciudad de Bucaramanga (sder) el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-190310 de la O. R. I. P. de Bucaramanga y se encuentra relacionado en la partida primera de los inventarios y avalúos que sirven de base para la partición que aquí se objeta y una vez sea excluido se rehaga la partición con los bienes que corresponden a la sociedad conyugal y que fueron inventariados; y en segundo que se decrete la suspensión de la partición por cuanto el bien sobre el cual recae la controversia representa una parte considerable de la masa partible; inmueble que en el trabajo de partición le es adjudicado a mi representada.

OBJECIÓN SUBSIDIARIA: RECLAMACIÓN EN CONTRA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA MASA SOCIAL (ARTICULO 1394 NUMERALES 3, 8 Y 9 C. C.).

PRIMERO: La norma sustantiva civil en relación con las reglas para el partidor en la distribución hereditaria (misma que se aplica para la para división de los bienes sociales por remisión del artículo 1832 de la misma norma) artículo 1394 numerales 3, 8 y 9, consagra:

“Art. 1394. El partidor liquidará lo que a cada uno de los coasignatarios se deba, y procederá a la distribución de los efectos hereditarios, teniendo presentes las reglas que siguen:

(...)

3a.) Las porciones de uno o más fundos que se adjudiquen a un solo individuo, serán, si posible fuere, continuas, a menos que el adjudicatario consienta en recibir porciones separadas, o que de la continuidad resulte mayor perjuicio a los demás interesados, que de la separación al adjudicatario.

(...)

8a.) En la formación de los lotes se procurará no solo la equivalencia sino la semejanza de todos ellos; pero se tendrá cuidado de no dividir o separar los objetos que no

IVÁN RAMIRO HERNÁNDEZ ATEHORTUA

ABOGADO

admitan cómoda división o de cuya separación resulte perjuicio; salvo que convengan en ello unánime y legítimamente los interesados.

9a.) Cada uno de los interesados podrá reclamar contra el modo de composición de los lotes.

(...)"

SEGUNDO: La señora partidora para cancelar la hijuela correspondiente al señor Bernardo Ortega Pava por la suma de \$179.201.496,98, le adjudica el 100% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 314-63082, relacionado en la partida segunda del inventario de bienes, con el cual se supone que debe cancelar el 50% del pasivo social, aunque no lo manifiesta así en la tabla de conclusiones de la distribución y adjudicación de bienes.

Así mismo le adjudica el 41.043149% del inmueble relacionado en la partida tercera del inventario y que se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 314-23155.

TERCERO: Respecto a la adjudicación del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 314-63082, relacionado en la partida segunda del inventario de bienes, se presentan inconvenientes en cuanto a que sobre dicho inmueble recae una obligación hipotecaria a favor del Fondo Nacional del Ahorro, de la cual es titular mi representada y obligada a su cancelación, por lo cual no es conveniente que se adjudique dicho predio al señor Ortega Pava puesto que si él no cancela la obligación será la señora Espinosa González quien tenga que acarrear con esa responsabilidad lo cual le causaría perjuicio y detrimento económico a su parte de gananciales.

CUARTO: Al adjudicar a ambos excónyuges el inmueble relacionado en la partida tercera del inventario y avalúo de bienes, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 314-23155 se presenta inconveniente en razón a que terminado este proceso se tendrá que incurrir en los costos de un proceso Divisorio para terminar la comunidad, lo cual supone un desgaste adicional no solo para las partes sino para el aparato judicial, mismo que puede evitarse realizando la adjudicación de forma distinta.

Con base en esto me permito proponer la siguiente forma de:

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

HIJUELA DE PASIVOS

PARTIDA ÚNICA: Se adjudica a GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ, identificada con la cedula 63.325.889, el 100% del pasivo por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$45.978.634.00) para ser cancelado con el 48,04424585% de la partida SEGUNDA del activo que corresponde a: El 100% del apartamento 201, su acceso se logra por la puerta demarcada con el numero 2D – 15 de la Calle 1 A, Barrio Palermo I se encuentra ubicado en el segundo piso del edificio Palermo Gold PH del casco urbano del

*Carrera 12 N° 34 – 67 Oficina 503 Edificio Los castellanos, Teléfono: 637474, Celular: 3102740687,
Correo Electrónico: ivanr.hndz@gmail.com, Bucaramanga.*

IVÁN RAMIRO HERNÁNDEZ ATEHORTUA

ABOGADO

municipio de Piedecuesta – Santander. CABIDA Y LINDEROS: con un área común espacial y estructural 3.08 metros cuadrados, área privada libre 0.00 metros cuadrados, área privada construida de 53.19 metros cuadrados, área construida 56.27 metros cuadrados, coeficiente de copropiedad 7.63, consta de Sala comedor, cocina, estudio, 3 alcobas y dos baños, y sus linderos son los siguientes: tomando como punto de partida, el punto número 1 con orientación NORTE: En el sentido de las manecillas del reloj, hasta el punto número 2, en longitud de 3.00 metros; ORIENTE: del punto número 2 al punto número 3, en longitud de 6.60 metros, SUR: del punto número 3 al punto número 4, en longitud de 0.45 metros, POR EL ORIENTE: del punto número 4 al punto número 5, en longitud de 2.80 metros, SUR: del punto número 5 al punto número 6, en longitud de 0.45 metros, ORIENTE: del punto número 6 al punto número 7, en longitud de 1.90 metros, SUR: Del punto número 7 al punto número 8 en longitud de 6.00 metros, OCCIDENTE: Del punto número 8 al punto número 9, en longitud de 8.05 metros. NORTE: Del punto número 9 al punto número 10, en longitud de 3.00 metros, OCCIDENTE: Del punto número 10 al punto número 1 inicial, en longitud de 2.45 metros, POR EL NADIR: Con placa de entrepiso de por medio que lo separa del aparta – estudio 101. POR EL CENIT: Con placa de entrepiso de por medio que lo separa del apartamento 301. Se identifica con el Folio de matrícula No. 314-63082 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Piedecuesta.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la señora GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ mediante compraventa realizada con los señores ELIECER CADENA GARCÍA, HUGO ROMÁN VARGAS ARDILA y HUGO VARGAS RODRÍGUEZ, conforme escritura pública No. 3314 de fecha 11 de diciembre de 2013, otorgada en la notaria única de Piedecuesta.

Con la anterior partida se asigna y se pagan las partidas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA del pasivo el cual se transcribe:

1. Crédito hipotecario No. 6332588909 a favor del Fondo Nacional del Ahorro, por la adquisición del inmueble relacionado en el numeral 2 del Activo. Con un saldo a diciembre 31 de 2020.

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$35.925.309

2. Crédito a favor de la empresa SUFI COLOMBIA S.A. por la adquisición del vehículo relacionado en el numeral 6 del Activo. Saldo a febrero de 2020.

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$9.090.000

3. Deuda a favor del Municipio de Piedecuesta (Sder.), por impuesto predial del inmueble.

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$317.900

4. Deuda a favor del municipio de Piedecuesta, por concepto de impuesto predial del inmueble relacionado en la partida 3 del activo, correspondiente al año 2021.

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$458.900

5. Deuda a favor del municipio de Floridablanca por impuesto municipal del vehículo relacionado en la partida 4 del activo, correspondiente al año 2021.

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$117.825

*Carrera 12 N° 34 – 67 Oficina 503 Edificio Los castellanos, Teléfono: 637474, Celular: 3102740687,
Correo Electrónico: ivanr.hndz@gmail.com, Bucaramanga.*

IVÁN RAMIRO HERNÁNDEZ ATEHORTUA
ABOGADO

6. Deuda a favor del municipio de Floridablanca por impuesto de porte de placa de la motocicleta relacionada en la partida 5 del activo, correspondiente al año 2021.

AVALUADO EN LA SUMA DE.....\$68.700

TOTAL, HIJUELA PASIVOS: CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$45.978.634.00).

HIJUELAS DE ACTIVO

HIJUELA PRIMERA: Para **GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.325.889, por sus gananciales le corresponde la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$190.241.496,98)**, y se paga así:

PARTIDA PRIMERA: Se adjudica a **GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ**, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. (\$155.178.659,50), **el 100% de la partida TERCERA** del activo que corresponde a: El 100% de una casa de habitación de dos (2) plantas junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida localizada en la carrera 2 con calles 2ª diagonal 5 Manzana P lote 5 de la urbanización Bariloche II etapa jurisdicción del municipio de Piedecuesta, construida sobre un lote de terreno que tiene un área total de 54.00 metros cuadrados y un área construida de 96.00 metros cuadrados cuya construcción es de la siguiente manera: Cimentación en concreto reforzado, desagües en tubería de gress, mampostería combinada en ladrillo H15 y ladrillo temosa o similar, placa de entepiso tipo preimpal, ante piso en mortero sin impermeabilizar, mortero de placa sin impermeabilizar, carpintería metálica, granoplast en la fachada, red eléctrica y su contador, red hidráulica y su contador, red de gas natural y su contador, el inmueble consta de las siguientes dependencias: **PRIMER PISO:** Sala, comedor, cocina con mesón y lavaplatos, una alcoba, un baño debajo de la escalera, escalera prefabricada, patio de ropas con lavadero prefabricado. **SEGUNDO PISO:** Tres (3) alcobas y dos (2) espacios para baño. Este inmueble posee matrícula inmobiliaria No. **314-23155** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Piedecuesta. Este inmueble está localizado dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** EN 9.00 metros con el lote número 4. **SUR:** En 9.00 metros con la peatonal y sus zonas verdes adyacentes al lote C. **ORIENTE:** En 6.00 metros con la peatonal y sus zonas verdes y adyacentes a la manzana n, **OCCIDENTE:** En 6.00 con el lote número 6, de la urbanización Bariloche II Etapa municipio de Piedecuesta.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la señora **GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ** y **BERNARDO ORTEGA PAVA**, mediante compraventa realizada con la sociedad **HERNÁNDEZ GÓMEZ Y CIA LTDA.**, conforme escritura pública No. 2684 del 22 de Septiembre de 1995 otorgada en la notaria única de Piedecuesta.

PARTIDA SEGUNDA: Se adjudica a **GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ**, por la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE. (\$49.721.971,12), **el 51,95575415% de la partida SEGUNDA** del activo que corresponde a: El 100% del apartamento 201, su acceso se logra por la puerta demarcada con el número 2D – 15 de la

Carrera 12 N° 34 – 67 Oficina 503 Edificio Los castellanos, Teléfono: 637474, Celular: 3102740687,
Correo Electrónico: ivanr.hndz@gmail.com, Bucaramanga.

IVÁN RAMIRO HERNÁNDEZ ATEHORTUA

ABOGADO

Calle 1 A, Barrio Palermo I se encuentra ubicado en el segundo piso del edificio Palermo gold PH del casco urbano del municipio de Piedecuesta – Santander. CABIDA Y LINDEROS: con un área común espacial y estructural 3.08 metros cuadrados, área privada libre 0.00 metros cuadrados, área privada construida de 53.19 metros cuadrados, área construida 56.27 metros cuadrados, coeficiente de copropiedad 7.63, consta de Sala comedor, cocina, estudio, 3 alcobas y dos baños, y sus linderos son los siguientes: tomando como punto de partida, el punto número 1 con orientación NORTE: En el sentido de las manecillas del reloj, hasta el punto número 2, en longitud de 3.00 metros; ORIENTE: del punto número 2 al punto número 3, en longitud de 6.60 metros, SUR: del punto número 3 al punto número 4, en longitud de 0.45 metros, POR EL ORIENTE: del punto número 4 al punto número 5, en longitud de 2.80 metros, SUR: del punto número 5 al punto número 6, en longitud de 0.45 metros, ORIENTE: del punto número 6 al punto número 7, en longitud de 1.90 metros, SUR: Del punto número 7 al punto número 8 en longitud de 6.00 metros, OCCIDENTE: Del punto número 8 al punto número 9, en longitud de 8.05 metros. NORTE: Del punto número 9 al punto número 10, en longitud de 3.00 metros, OCCIDENTE: Del punto número 10 al punto número 1 inicial, en longitud de 2.45 metros, POR EL NADIR: Con placa de entepiso de por medio que lo separa del aparta – estudio 101. POR EL CENIT: Con placa de entepiso de por medio que lo separa del apartamento 301. Se identifica con el Folio de matrícula No. 314-63082 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Piedecuesta.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la señora GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ mediante compraventa realizada con los señores ELIECER CADENA GARCÍA, HUGO ROMÁN VARGAS ARDILA y HUGO VARGAS RODRÍGUEZ, conforme escritura pública No. 3314 de fecha 11 de Diciembre de 2013, otorgada en la notaria única de Piedecuesta.

TOTAL, HIJUELA PARA GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE. (\$204.900.630,6).

HIJUELA SEGUNDA: Para **BERNARDO ORTEGA PAVA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.229.961, por sus gananciales le corresponde la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$179.201.496,98)**, y se paga así:

PARTIDA PRIMERA: Se adjudica a **BERNARDO ORTEGA PAVA**, por la suma de CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$121.472.363,34), **el 100% de la partida PRIMERA** del activo que corresponde a: El 100% de un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida ubicada en la carrera quince occidente (15 Occ.) número treinta y uno – setenta y uno (31-71) de la ciudad de Bucaramanga (Sder.), cuenta con un área de doscientos diez metros cuadrados (210.00 mts²) aproximadamente, consta de tres (3) habitaciones, cocina, sala, baño con servicio de luz y sus linderos son: POR EL NORTE: En treinta y un metros (31.00 mts) con predio de Zoraida Castellanos, POR EL SUR: En treinta y un metros (31.00 mts) con predio de Josefa Ardila, POR EL OCCIDENTE: Con la vía Publica y POR EL ORIENTE: En siete metros (7.00 mts) con el predio rural el pantano, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-190310 y con el Número catastral: 010501410002000.

*Carrera 12 N° 34 – 67 Oficina 503 Edificio Los castellanos, Teléfono: 637474, Celular: 3102740687,
Correo Electrónico: ivanr.hndz@gmail.com, Bucaramanga.*

IVÁN RAMIRO HERNÁNDEZ ATEHORTUA

ABOGADO

TRADICIÓN: Fue adquirido por la señora GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ, mediante compraventa realizada con el señor JAIRO LIZCANO RODRÍGUEZ, mediante escritura pública No. 5173 de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada en la notaría séptima del círculo de Bucaramanga.

PARTIDA SEGUNDA: Se adjudica a **BERNARDO ORTEGA PAVA**, por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$15.600.000.00), el **100% de la partida CUARTA** del activo que corresponde a: El 100% del vehículo de placas: KJO141, Clase: automóvil, Marca: Chevrolet, Línea: Spark LS, Color: Gris, Combustible: Gasolina, Modelo: 2011, Motor: B12D1375940KC3, Serie: 9GAMF48D3BB042470, Chasis: 9GAMF48D3BB042470, Carrocería: Sedan, Servicio: Particular, Propietaria GLORIA AMPARO ESPINOZA GONZALES con C.C. 63.325.889, Adscrito a la Dirección de tránsito y transporte de Floridablanca.

PARTIDA TERCERA: Se adjudica a **BERNARDO ORTEGA PAVA**, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000,00) el **100% de la partida QUINTA** del activo que corresponde a: El 100% de una motocicleta de placas: UAV15D, Marca: Suzuki, Línea: Viva R 115 Style, Servicio: Particular: Modelo: 2015, Combustible: Gasolina, Color: Negro, Chasis: 9FSBE4EN9FC125627, Propietaria: GLORIA AMPARO ESPINOZA GONZÁLEZ C.C. No. 63.325.889, Adscrito a la dirección de tránsito y transporte de Girón.

PARTIDA CUARTA: Se adjudica a **BERNARDO ORTEGA PAVA**, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$24.200.000,00), el **100% de la partida SEXTA** del activo que corresponde a: El 100% del Vehículo de placas IDR-995 marca Renault Steepway, modelo 2015, Adscrito a la Dirección de Transito de Bucaramanga.

SUBTOTAL, HIJUELA PARA BERNARDO ORTEGA PAVA: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$164.542.363,3).

IGUALACIONES: La excónyuge GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ se obliga a pagar a su excónyuge BERNARDO ORTEGA PAVA a título de igualaciones acordadas con el fin de que sean equitativos sus derechos, la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$14.659.133,62)**, los cuales se compensan entre los mismos excónyuges en razón del mayor valor recibido por la excónyuge GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ, para evitar la comunidad de bienes entre las partes y la ocurrencia de perjuicios por el no pago del pasivo de la sociedad; razón por la cual la excónyuge asume el pago total del pasivo externo de la sociedad conyugal ESPINOSA - ORTEGA por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$45.978.634.00) MCTE.

TOTAL, HIJUELA PARA BERNARDO ORTEGA PAVA MAS IGUALACIONES: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$179.201.496,98).

COMPROBACIÓN

*Carrera 12 N° 34 – 67 Oficina 503 Edificio Los castellanos, Teléfono: 637474, Celular: 3102740687,
Correo Electrónico: ivanr.hndz@gmail.com, Bucaramanga.*

IVÁN RAMIRO HERNÁNDEZ ATEHORTUA

ABOGADO

ACTIVO: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE.....**\$415.421.627,96**

TOTAL PASIVO: CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE..... **\$45.978.634.00**

TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO INVENTARIADO: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE.....**\$369.442.993,96**

a. **HIJUELA PARA GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ**, por sus gananciales le corresponde el 50% del activo líquido inventariado más las compensaciones, o sea la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$190.241.497) MCTE., para pagarle se le adjudican los bienes relacionados en las partidas segunda (51.95575415%) y tercera (100%) del inventario y avalúo identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 314-63082 y 314-23155, respectivamente, por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON SEIS CENTAVOS MCTE. (\$204.900.630,6). La señora GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ debe cancelar del valor que se le adjudica las igualaciones por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$14.659.133,62) **EN EFECTIVO** a favor del señor BERNARDO ORTEGA PAVA.

TOTAL ADJUDICADO (MENOS IGUALACIONES): CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE.....**\$190.241.497,00**

b. **HIJUELA PARA BERNARDO ORTEGA PAVA**, por sus gananciales le corresponde el 50% del activo líquido inventariado menos las compensaciones a favor de la señora Gloria Amparo Espinosa González, o sea la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$179.201.496,98), para pagarle se le adjudican los bienes relacionados en las partidas primera, cuarta, quinta y sexta del inventario y avalúo, por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$164.542.363,3), más la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$14.659.133,62) por concepto de igualaciones.

TOTAL ADJUDICADO (MAS IGUALACIONES): CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE.....**\$179.201.496,98**

CUARTO: Conforme con las anteriores consideraciones el trabajo de partición debe rehacerse, en sentido de que la adjudicación de bienes no se haga en comunidad y de que el inmueble afectado con el gravamen hipotecario sea adjudicado a mi representada quien es la obligada ante el acreedor hipotecario.

IVÁN RAMIRO HERNÁNDEZ ATEHORTUA
ABOGADO

En los anteriores términos dejo descorrido el traslado del trabajo de partición y presentadas las correspondientes objeciones al mismo.

Anexos:

1. Copia de la certificación expedida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga sobre la existencia del proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio radicado bajo el número 2021-251.
2. Copia de la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio radicado bajo el número 2021-251 tramitada ante el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga.
3. Copia del auto admisorio de la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, radicada bajo el número 2021-251, tramitada ante el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga.
4. Copia de la notificación de la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, radicada bajo el número 2021-251, tramitada ante el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga.

Atentamente,



IVÁN RAMIRO HERNÁNDEZ ATEHORTUA
C. C. N° 13.829.578 de Bucaramanga
T. P. N° 39.932 del C. S. de la J.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Primer Piso Entrada Principal
Oficina 225 teléfono: 3502105326
Correo electrónico: J12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cx. RADICADO: 6800140030122021-00251-00
Proceso Verbal



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

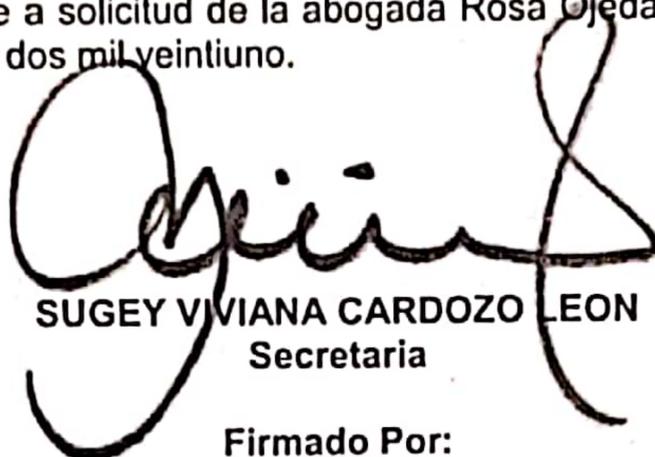
CERTIFICA:

Qué, por reparto correspondió a este Despacho Proceso "Verbal Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio", radicada bajo la partida 6800140030122021-00251-00, adelantado por Fabio Espinoza González, a través de apoderado judicial Dra. Rosa Ojeda Correa y en contra de Gloria Amparo Espinoza González, surtiéndose dentro de la misma las siguientes actuaciones:

La demanda fue Admitida el 24 de mayo de 2021, se notificó el 12 de agosto de 2021 la demandada Gloria Amparo Espinoza González, sin que la misma a la fecha haya allegado aun contestación a la demanda.

La presente se expide a solicitud de la abogada Rosa Ojeda Correa. A los 19 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Cordialmente,



SUGEY VIVIANA CARDOZO LEON
Secretaria

Firmado Por:

Sughey Viviana Cardozo Leon
Secretario Municipal
Civil 012
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc2998dba79d08eba6fdee39f3339a444685bbe6788566926f8830dc036e770a

Documento generado en 19/08/2021 09:30:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ROSA OJEDA
ABOGADA

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E. S. D.

ROSA OJEDA CORREA, mayor de edad vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No 37814328 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 218483 del CSJ, actuando en nombre y representación del Sr FABIO ESPINOSA GONZALEZ, de acuerdo al poder conferido ante usted, con todo respeto presento DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, contra la señora GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZALEZ, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El Sr FABIO ESPINOSA GONZALEZ, me ha conferido poder especial para solicitar en su nombre declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio efectuado en su favor sobre un predio urbano ubicado en LA CRA 15 OCC No 31 - 71 BARRIO DON BOSCO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: El inmueble enunciado, fue adquirido por mi mandante mediante compra realizada al señor JAIRO LIZCANO RODRIGUEZ, para la protocolización de la compra del inmueble mi representado, solicito a su hermana GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZALEZ, el favor que apareciera como compradora en la escritura y que dicho inmueble se registrara a su favor.

TERCERO: La escritura de venta realizada corresponde a la 5173 del 14 de septiembre de 2010 de la Notaria Séptima de Bucaramanga.

CUARTO: Efectivamente mediante anotación 14 del folio de matrícula numero 300-190310 se registra como compradora del inmueble la señora GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZALEZ.

QUINTO: El bien en referencia se distingue con el número de matrícula inmobiliaria 300-190310, numero predial 68001010501410002000 y se determina con los siguientes linderos:

POR EL NORTE: EN TREINTA Y UN METROS (31.00 MTS) CON PREDIO DE ZORAIDA CASTELLANOS, POR EL SUR: EN TREINTA Y UN METROS (31 MTS) CON PREDIO DE JOSEFA ARDILA, POR EL OCCIDENTE: CON LA VIA PUBLICA Y POR EL ORIENTE: EN SIETE METROS (7MTS) CON EL PREDIO RURAL EL PANTANO.

ROSA OJEDA
ABOGADA

SEXTO: El inmueble descrito fue poseído de manera pública, pacífica e interrumpida, desde el 14 de septiembre de 2010, por mi mandante, tal y como él lo había previsto y para uso exclusivo de su vivienda personal.

SEPTIMO: La posesión informada en el hecho anterior, la ha ejercido mi mandante con conocimiento pleno de la señora GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZALEZ y de su cónyuge.

OCTAVO: La posesión ejercida por mi mandante excede los 10 años continuos e interrumpidos, tiempo en el cual además de adecuaciones mi mandante a cancelado TODOS LOS SERVICIOS Y PAGOS DE IMPUESTOS TODOS LOS AÑOS Y ESTAN PAGOS AL DIA

NOVENO: La posesión sobre el inmueble de la referencia ha sido sin violencia ni clandestinidad, por mi mandante, quien han ejercido su señorío mediante una permanente, continua y adecuada explotación económica y la realización de mejoras consistente en:

MUROS DE EXSTRUCTURA
VIGAS PANALES
CERAMICA BALDOSA EN TODO EL PISO DE LA CASA
INSTALACION DE AGUA
INSTALACION DE LUZ
INSTALACION DE GAS
CAÑERIAS DE AGUA NEGRA ARTIFICIAL Y AGUA BLANCA
COSINA CON LAVA PLATOS GRIFOS DE AGUA
INSTALACIONES DEL BAÑO POCETAS Y GRIFOS
ALBAÑILERIA Y PINTURA
TEJAS DE ETERNIT
PUERTAS PARA 2 HABITACIONES DE DORMIR
2 PUERTA DE ENTRADA DE LA CASA

DECIMO: El predio cuenta con un avalúo catastral de 55.251.000.oo.

Con base en los hechos relacionados, y en las disposiciones de derecho que más adelante invocare en forma respetuosa formulo ante usted, las siguientes:

PRETENSIONES

**ROSA OJEDA
ABOGADA**

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Que pertenece al dominio pleno y absoluto al demandante, Sr FABIO ESPINOSA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en LA CRA 15 OCC No 31 – 71 BARRIO DON BOSCO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, con cédula de ciudadanía No 91224686 de Bucaramanga, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, del predio ubicado en LA CRA 15 OCC No 31 – 71 BARRIO DON BOSCO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, distinguido con el numero de matricula inmobiliaria 300-190310, numero predial 68001010501410002000, del Municipio de Bucaramanga.

SEGUNDA: Ordenase la inscripción de la sentencia en el folio 300-190310 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del circuito de Bucaramanga para los fines legales consiguientes.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito que se ordene y autorice la instalación de una valla (o la fijación de un aviso en un lugar visible a la entrada del inmueble, conforme a lo ordenado por el numeral 7 del artículo 375 de CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comedidamente pido al Sr. Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Escritura 5173 del 14 de septiembre de 2010 de la Notaria Séptima de Bucaramanga
- Folio de Matricula inmobiliaria del inmueble
- Declaraciones extrajuicio de la demandada y del testigo JAIRO LIZCANO RODRIGUEZ.
- Recibo de pago de impuesto predial donde consta el Avalúo Catastral
- Cedula del demandante.

INSPECCION JUDICIAL

Solicito al despacho que se programe Inspección judicial, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, y especialmente el hecho de la posesión.

ROSA OJEDA
ABOGADA

TESTIMONIALES

Solicito al despacho que se cite a los siguientes señores:

JAIRO LIZCANO RODRIGUEZ VENDEDOR DE LA CASA DIRECCION CARRERA 60 #23A-12 BARRIO LAURELES FLORIDA BLANCA TELEFONO 3157466072

- NESTOR ALIRIO URIBE MEDINA, COMINISIONISTA DE LA VENTA DE LA CASA C.C. 91219617 DE BUCARAMANGA, DIRECCION ESTORAQUES 1 CRA 36 B # 59 – 12 TELS 3155922077.

- ROBINSON OLARTE. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL C.C. 91296247 DE BUCARAMANGA, DIRECCION CALLE 31 – 15 OCCIDENTE 06 TELS, 3112856465, 0376704938 EMAIL. robinson_olarte@hotmail.es.

- JAVIER CARDOSO BUITRAGO, MAESTRO DE CONSTRUCCION QUE ARREGLO LA CASA C.C. 91477242 DE BUCARAMANGA, DIRECCION CALLE 31 – 15 OCCIDENTE 31, TELS 3164301797.

- LIDIA FONSECA C.C. 63492578, DIRECCION CRA 15 OCCIDENTE 31-72 BUCARAMANGA, TELS 3163531512, 0376300532.

- RENE CABALLERO C.C. 91345455 DE BUCARAMANGA, DIRECCION CRA 15 OCC #31-65 BUCARAMANGA, TELS 3158145377.

- CRISTINA PEÑA, C.C. 63367382, DIRECCION CRA 15 OCC # 31 – 65 DE BUCARAMANGA, TELS 3148538424.

Quienes depondrán en general sobre los hechos de la demanda, sobre la posesión del inmueble las mejoras y demás situaciones inherentes a los actos de señorío sobre el predio.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito que en audiencia respectiva se me permita contrainterrogar a la demandada GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZALEZ a fin que en general deponga sobre los hechos de la demanda y en especial sobre el negocio inicialmente realizado y los actos posesorios realizados por mi mandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Sustantivos: Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL

2- Formales de la Demanda: Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

3- Procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

**ROSA OJEDA
ABOGADA**

4- Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 375. del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de 55.251.000.00 M/CTE.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

ANEXOS DE LA DEMANDA

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Lo relacionado en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

A la demandada GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZALEZ en la manzana p casa 5 Barrio Bariloche II del municipio de Piedecuesta (s), tels 3178541679 o 3246190623, manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco el email de la demandada.

El demandante en: LA CRA 15 OCC No 31 – 71 BARRIO DON BOSCO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, tels 3187447172 email Mayaazul123@hotmail.com

La suscrita en la calle 36 No 15-02 ofc 1503 de Bucaramanga, tels 3185445966, email rosa969@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente,



ROSA OJEDA CORREA
CC. No 37814032 de Bucaramanga
T.P. No 218483 del Consejo Superior de la Judicatura



Proceso Digital

Radicado: 68001400301220210025100

**Prescripción Extraordinaria de Dominio,
R.S.C**

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso para decidir respecto de su admisión. Bucaramanga, mayo de 2021

SUGÉY VIVIANA CARDOZO LEÓN
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la demanda **VERBAL-PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **FABIO ESPINOSA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.224.686, en contra de la señora **GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 63.325.889, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su subsanación, encontrándose que se hallan reunido los presupuestos legales para la admisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL-PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **FABIO ESPINOSA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.224.686, en contra de la señora **GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 63.325.889 y **DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR**.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a las presentes diligencias el trámite previsto para el proceso **VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**. De conformidad con lo consagrado en el Art. 375 del C. G. del P.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C.G.P. También podrá acudir a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, evento en el cual, (de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C - 420 de 2020), será necesario que se acredite el recibo del mensaje de datos por parte de la persona a notificar.

CUARTO: EMPLAZAR a las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR**, para lo cual, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 en armonía con los incisos 5 y 6 del Artículo 108 del C.G.P, para su posterior publicidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicación que deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

CUARTO: Una vez notificada la parte demandada, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, en la forma legal, por el término de veinte (20) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

QUINTO: Comoquiera que del folio de matrícula inmobiliaria adosado al plenario no se vislumbra que el inmueble a usucapir soporte hipoteca a favor de un tercer acreedor, no se ordena citar en modo alguno.

SEXTO: En aplicación al artículo 590 del Código General del proceso, **ORDÉNESE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA** sobre el inmueble a usucapir con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-190310 de propiedad de la señora **GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 63.325 889. **OFICIAR** al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para los efectos del caso.

SEPTIMO: se **ORDENA INFORMAR** de la existencia del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS** y **AL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Librense las comunicaciones de rigor.

OCTAVO: **EMPLAZAR** a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis, en la manera establecida en el numeral 7º, Art. 375 del C. G del P. Para que comparezcan a notificarse del auto que admitió la presente demanda.

NOTIFÍQUESE


LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ

Se deja constancia que el anterior provecto se notificó en estado electrónico de fecha 25 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.


SUGHEY VIVIANA CARDOZO LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMIENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

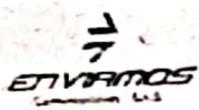
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de Verificación:

ddd4e3c5272690579769411691d74a131f7eb1acd80eb67eddd1a5a7695245e

Documento generado en 24/05/2021 02:15:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Enviamos Comunicaciones SAS NIT.900437188
 Licencia MinTic 002498 - https://enviamos.com
 Sucursal CL 33 #12-43 Bucaramanga (Santander), Tel. 7 8700534.

Notificación
 Orden de servicio 32
 CS.240636



Guía #1040022829113

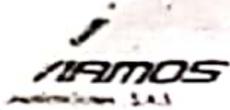
BGA2	Creación: 09 ago. 2021 13:12	Origen: Bucaramanga (Santander)	Destino: Piedecuesta (Santander)
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA		Arms. & Med.C. 2021-251	NOB. CIVIL
ROSA OJEDA CORREA (FABIO ESPINOZA GONZALEZ)		Céd. MIL 37814328 Tels. 3185445066	CALLE 38 NO. 15 - 02 EDIFICIO COLSEGUROS PISO 15 OFI 1503 Cód postal 680006
GLORIA AMAPRO ESPINOZA GONZALEZ		Céd. MIL Tels.	BARRIO BARILOCHE II CASA 5 MANZANA P Cód postal 68547
ADMISION, SUBEANACION DEMANDA Y ANEXOS		Céd. alt. Adicionales.	Dimens. Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms
Visita 1 10/6/2021 1:38 PM	Visita 2 11/8/2021 8:30 AM	Visita 3 12/8/2021 7:49 PM	Peso 200 g
Dir Incorrecta	Dir Incompleta	Difigi acceso	Vr declar. \$50 000
X Gloria Amparo Espinoza Gonzalez		Rehusado	Prima \$1 000
X 3178541679.		No reside	Vr total \$9.400
Recibido a satisfacción CD / MM / AAAA / HORA		Desocupado	Fallecido
Espacio para sellar		Observaciones	

PRUEBA ENTREGA

Este documento no es válido con el enviado por correo
 No. de guía 1040022829113
 Según Ley 794/03

NOMBRE/FIRMA: [Firma]
 C.C. 37814328 T.P. 218483655

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. ACUERDO 2255 DE 2003 / NP-01



Certificación de gestión del envío No.1040022829113

Enviamos Comunicaciones SAS empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia; por medio del presente certifica que realizó el envío de comunicación con los siguientes datos:

DETALLES DEL ENVÍO

Identificación del envío (número de guía)	1040022829113
Notificación judicial de acuerdo al artículo	8 Decreto 806 de 2020
Juzgado	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Radicado	2021-251
Demandante(s)	FABIO ESPINOZA GONZALEZ
Demandado(s)	GLORIA AMPARO ESPINOZA GONZALEZ
Nombre del destinatario	GLORIA AMAPRO ESPINOZA GONZALEZ
Dirección destinatario	BARRIO BARILOCHE II CASA 5 MANZANA P
Ciudad/municipio destino	Piedecuesta Santander
Fecha de la providencia	24-05-2021

RESULTADO DEL ENVÍO

Resultado efectivo

Resultado obtenido	La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	12 ago. 2021 07:46
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES

Recibido por	GLORIA AMPARO ESPINOSA GONZALEZ
Cédula	
Teléfono	3178541679

VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 5 y 10 de la ley 527 de 1999. Para verificar la originalidad y autenticidad de esta certificación, por favor escanee el código QR con un dispositivo conectado a internet o visite <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=228291>. Allí encontrará la versión original del certificado almacenado en nuestro sistema, con lo cual podrá corroborar la información que este documento contiene.

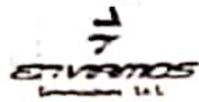


CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

ADMISION, SUBSANACION DEMANDA Y ANEXOS

PRUEBA DE ENTREGA

71



Enviamos Comunicaciones SAS NIT.900437186
Licencia MinCom.002498 - https://enviamoscym.com
Bucaramanga CL 35 #12-65 Bucaramanga (Santander) Tel: 7 6700534

Notificación
Orden de servicio 32
CS.240636



Guía #1040022829113

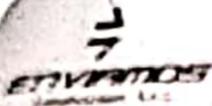
BGA2	Creación: 09 ago. 2021 13:12	01	Bucaramanga (Santander)	Dist:	Pladecuenta (Santander)	
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Artic. 8 (BOG)	2021-251	148 R	CIVIL	N.º CIVIL	
ROSA OJEDA CORREA (PARO ESPINOZA GONZALEZ)	CASERIO 37814328 Tel: 3185445968	9	CALLE 38 NO. 15 - 02 EDIFICIO COLSEGUROS PISO 15 OFI 1503	Cód postal	680008	
GLORIA AMAPRO ESPINOZA GONZALEZ	9	9	BARRIO BARLOCHE # CASA 5 MANZANA P	Cód postal	685547	
ADJESION SUBSANACION DEMANDA Y ANEXOS	Cód an. Adicionales	AL 0 OTS AN 0 OTS PA 0 OTS	Peso 200 g	Vº dactil \$50.000	Prima \$1.000	Vº total \$9.400
10/8/2021 1:38	11/8/2021 9:30 AM	12/8/2021 7:49 AM	100	100	100	100
Dir incorrecta	Dir incompleta	Dif.ºl acceso	Rechusado	No reside	Desocupado	Fallecido
X 6/Gloria Amapro Espinoza Gonzalez X 3178541679.			12-8-2021 7:46 AM			
Prohibido a satisfacción CC / MM / AAAA / HORA			Espacio para sellar			

PRUEBA ENTREGA

Nota: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.

Firma autorizada

Enviamos Comunicaciones SAS · NIT.900437186 · Licencia MinCom.002498
CL 35 #12-65 · Bucaramanga Santander · 7 6700534 · <https://enviamoscym.com>



Empresas Comunicaciones SAS NIT 900437186
 Línea de atención al cliente: 071498 - www.empresascomunicaciones.com
 Sucursal CL 35 #12-43 Bucaramanga (Santander), Tel: 7 6700534

Notificación
 Orden de servicio 32
 CS.240636



Guía #1040022829113

Oficina	BGA2	Creation	09 ago 2021 13:12	Of. C	Bucaramanga (Santander)	Dest	Piedecuesta (Santander)										
Destinatario	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			Artic.	8 (808)	Realiz	2021-251	Nat P	CIVIL	N. Ord.							
Remisor	ROSA OJEDA CORREA #480 ESPINOZA GONZALEZ			CASERA	37814378	Tel	3185445906	CALLE 34 NO 11-07 EDIFICIO COLSEGUROS OFI 1503									
Destinatario	GLORIA AMAPRO ESPINOZA GONZALEZ			CASERA		Tel		BARRIO BARILOCHE II CASA 5 MANZANA P.									
Contenido	ADMISION, SUBSANACION DEMANDA Y ANEXOS			Cód AR	Adicionales			Clasificación	Al 0 gms An 0 gms Pr 0 gms	Peso	200 g	Vr declar	\$50 000	Prima	\$1 000	Vr total	\$9 400
Vista 1	DD / MM / AAAA / HORA	Vista 2	DD / MM / AAAA / HORA	Vista 3	DD / MM / AAAA / HORA	Vista 4	DD / MM / AAAA / HORA	Vista 5	DD / MM / AAAA / HORA								
Dir incorrecta	Dir incompleta	Oficio acceso	Refusado	No reside	Desocupado	Fallecido											
Nombre legítimo	Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA											Excepción para pagos					
												Zona UG. UEE.					

REMITENTE



JUZGADO

Derecho Civil Municipal DE Bucaramanga

DIRECCION ELECTRONICA:

j12combuc@condoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL

(DECRETO 1106 DEL 2020 ARTICULO 8)

SEÑOR(A):

Gloria Amparo Espinoza Gonzalez

DIRECCION FISICA / ELECTRONICA:

Barrío Bariloche 11 casa 5 Manzana P

CIUDAD: Piedemonta

No RADICACION DEL PROCESO

NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA PROVIDENCIA

2021 - 2.51

civil

DD 24 MM 5 AA 2021

DEMANDANTE:

Fabio Espinoza Gonzalez

DEMANDADO:

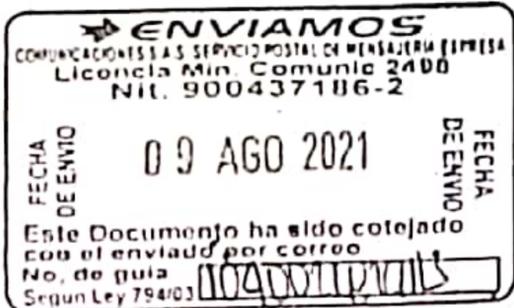
Gloria Amparo Espinoza Gonzalez

POR LA PRESENTE SE LE NOTIFICA A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO EL AUTO DE FECHA DD 24 MM 5 AA 2021 DENTRO DEL PROCESO REFERENCIADO, SE LE COMUNICA QUE LA NOTIFICACION PERSONAL SE ENTENDERA REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDO LOS 2 DIAS HABILES SIGUIENTES AL ENVIO DEL MENSAJE Y LOS TERMINOS EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION Y DISPONIENDO DE 10 DIAS HABILES, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

PARA EJERCER SU DERECHO DE LA CONTRADICCION, Y DEFENSA DEBERA HACERLO AL CORREO JUDICIAL j12combuc@condoj.ramajudicial.gov.co

ANEXO: admision de subsección de demanda y anexos.

PARTE INTERESADA



NOMBRE/FIRMA:

[Handwritten Signature]

C.C. 37814328 T.P. 218483655

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. ACUERDO 2255 DE 2003 / NP-01